



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REL. N°	4823023
EXP. N°	3225C1P



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 157

- 2021 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo,

9 MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 555-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de mayo de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 119-2021-GRJ/GRI, de fecha 19 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e); el Informe Técnico N° 354-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 024-2021/JAAJ, de fecha 18 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Jin Ángel Alfaro Janampa, en su condición de Supervisor de Obra; la Carta N° 36-2021/JMVL, de fecha 17 de mayo de 2021 suscrito por el Ingeniero Jersi Maycol Valerio Luciano, en su condición de Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín". Segunda Etapa – Saldo de Obra**", por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 11,163,417.91 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 36-2021/JMVL, de fecha 17 de mayo de 2021 el Ing. Jersi Maycol Valero Luciano, en su condición de Residente de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone en el Informe Técnico N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-JMVL, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el término de veintisiete (27) días calendarios, por el hecho de la aprobación del expediente técnico de modificación de obra N° 01 por incremento y deductivo presupuestal (adicional-deductivo), del proyecto del expediente de saldo de obra 2da etapa del proyecto **"Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de**





El Tambo - Huancayo - Junín". Segunda Etapa – Saldo de Obra", mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2021-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de mayo de 2021, el cual obedece a la causal por atraso o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante Memorando N° 561-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de mayo de 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 024-2021/JAAJ, de fecha 18 de mayo de 2021 el Ing. Jin Ángel Alfaro Janampa en su condición de Supervisor de Obra remite el Informe Técnico N° 24-2021-ING.CIVIL/JAAJ/SP, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

- ❖ La presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 cumplen con aspectos de forma y de fondo, debido a que fue presentada de manera sustentada por el Residente de Obra, cuenta con cuantificación de días y concuerda con la causal "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito".
- ❖ De acuerdo al análisis realizado en conformidad a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN- "5.1.1. SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA", esta supervisión declara procedente los 27 días de Ampliación de Plazo, solicitadas por el Residente de Obra. El que inicia el 20/05/2021 hasta el 15/06/2021.
- ❖ Se recomienda que la entidad realice las evaluaciones necesarias y se prosiga con la aprobación por parte del titular de la entidad o el funcionario designado en concordancia con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, mediante Informe Técnico N° 354-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de mayo de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, en ese sentido esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por el Residente de Obras y aprobado por el Supervisor de Obra **APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por (27) días calendarios, Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor,** debido a la aprobación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-GR-JUNIN/GRI, la cual aprueba el Expediente Técnico de Modificación de Obra N°01 por incremento y deductivo presupuestal(adicional –deductivo). Plazo que será contabilizado **desde 20 de mayo de 2021 hasta 15 de junio de 2021;**

Que, mediante el Informe Técnico N° 119-2021-GRJ/GRI, de fecha 19 de mayo de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e), con los fundamentos técnicos y legales que expone emite las siguientes conclusiones:

- Dar **LA PROCEDENCIA TÉCNICA** para la **APROBACIÓN** de la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN". SEGUNDA ETAPA – SALDO DE OBRA**" ejecutada a través de Administración Directa por un periodo de 27 días calendarios, el cual deberá contarse desde el 20 de mayo del 2021 hasta el 15 de junio del 2021.
- En consecuencia, **SOLICITAMOS EMISIÓN DE OPINIÓN LEGAL** y de corresponder **PROYECCIÓN DE ACTO RESOLUTIVO**;

Que, La Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:



"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, La Directiva precitada en el numeral 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, establece:



- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
 Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

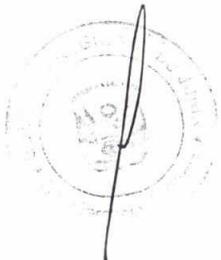
- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;





Que, las normas citadas establecen las formalidades, causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-JMVL, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el término de veintisiete (27) días calendarios, por el hecho de la aprobación del expediente técnico de modificación de obra N° 01 por incremento y deductivo presupuestal (adicional-deductivo), del proyecto del expediente de saldo de obra 2da etapa del proyecto: "Mejoramiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Mariscal Castilla, distrito del Tambo - Huancayo - Junín", con un plazo de ejecución de 27 días calendarios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2021-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de mayo de 2021, el cual obedece a la causal por atraso o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; Además, el Residente de Obra, adjunta los siguientes documentos que demuestran los hechos expuestos:

- Copia de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y termino de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe Técnico N° 24-2021-ING.CIVIL/JAAJ/SP, justifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, sustenta lo siguiente:

b.- EVALUACIÓN DE FORMA:

- 1º. **SUSTENTACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA;** Al respecto se tiene la CARTA N°036-2021/JMVL, presentada el 17 de mayo del 2021.
- 2º. **CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS;** La cuantificación se basa en la diferencia entre: el cronograma de los trabajos adicionales menos el cronograma de los deductivos, el que arroja 27 días calendarios.

PLAZOS	
ADICIONAL N°01 MODIFICACIONES REFERIDAS A MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	45 Días
DEDUCTIVO N°01 MODIFICACIONES REFERIDAS A DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS Y PARTIDAS DE OBRA	18 Días
PLAZO REQUERIDO	27 Días

- 3º. **SUSTENTACIÓN;** se observa que se adjunta a la presente los cronogramas de adicionales y deductivos, los que fueron aprobado implícitamente en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 143-2020-GRJ/GR donde se aprueba el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN".





Del mismo modo se evidencia asientos del cuaderno de obra desde los meses de marzo hasta mayo, donde se indica las deficiencias del expediente técnico, consultas realizadas y los tramites realizadas al respecto.

c.- EVALUACIÓN DE FONDO:

1° EN REFERENCIA A LA CAUSAL: el residente de obra apela a la causal "por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor", debido a la deficiente elaboración del Expediente Técnico, la cual conlleva a la formulación y aprobación de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 143-2020-GRJ/GR donde se aprueba el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 el mismo que es concordante con la DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR-JUNÍN y esta supervisión lo declara conforme y coherente con la situación y ejecución de la obra. En consecuencia, se precisa que tal CAUSAL ES PROCEDENTE, debido que las deficiencias del expediente técnico genero la necesidad de realizar un expediente de modificación N°01.

2° EN RELACIÓN A LOS PLAZOS: la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el Residente de Obra el 17/05/2021, encontrándose dentro del Plazo Vigente. Y la referida ampliación de 27 días calendarios se iniciaría el 20 de mayo del 2021 hasta el 15 de junio del 2021.

d.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

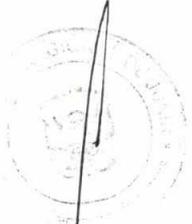
- ◆ La presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01 cumplen con aspectos de forma y de fondo, debido a que fue presentada de manera sustentada por el Residente de obra, cuenta con cuantificación de días y concuerda con la causal "por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor" De acuerdo al análisis realizado en conformidad a la DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR-JUNÍN - "5.1.1 SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA", esta supervisión declara procedente los 27 DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitadas por el Residente de obra. El que inicia el 20/05/2021 hasta el 15/06/2021.
- ◆ Se recomienda que la entidad realice las evaluaciones necesarias y se prosiga con la aprobación por parte del titular de la entidad o el funcionario designado en concordancia a la DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR-JUNÍN;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 354-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite los siguientes sustentos:

6. DEL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA SUB GERENCIA

a.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - al respecto es preciso señalar que mediante Informe N°036-2021-JMVL, de fecha 17 de mayo de 2021, el residente de obra adjunta la siguiente copia del asiento de obra:
 - **inicio de causal: asiento N°13 01/03/2021 del residente de obra**
(...) se realiza la consulta al proyectista de las diferentes incompatibilidades existentes, de las obras exteriores, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, las cuales son necesarias su ejecución para el funcionamiento y cumplimiento de metas, la cual generará un adicional (...)
 - **inicio de causal: asiento N°15 02/03/2021 del Inspector de Obra**
(...) manifiesta del ya mencionado en el ASIENTO N°13, de la cual se solicite que emita opinión al proyectista, para que de ese modo se pueda formular el Adicional – Deductivo que corresponda (...)
 - **fin de la causal: asiento N°120 15/05/2021**
(...) se menciona en el cuaderno de obra lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



El viernes 14 de mayo fue aprobado el expediente técnico de modificación n01 adicional deductivo por incremento y deductivo presupuestal, con un porcentaje de incidencia de -0.83%, en el cual también se aprueba la ejecución de partidas adicionales de obra con un plazo de ejecución de 27 días calendario, por lo tanto, se solicita la ampliación por 27 días calendario el cual inicia el 20 de mayo y culmina el 15 de junio del 2021. (...)

- **Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.**
 - La solicitud de ampliación de plazo N°01, fue presentada por el Residente de Obra, mediante CARTA N°036-2021-JMVL, con fecha 17 de mayo, y teniendo en cuenta que el hecho invocado concluye con la anotación en el cuaderno de obra al asiento N°120, de fecha 15 de mayo de 2021, en consecuencia se encuentra dentro del plazo establecido por DE LA DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
- **El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.**
 - La presente solicitud de ampliación de plazo fue recepcionado por el inspector de obra con fecha 17 de mayo de 2021, además es necesario mencionar que mediante Carta N°024-2021 de mayo de -JAAJ de fecha 18 de mayo de 2021, el Supervisor de obra remite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, en ese sentido el Supervisor de obra remite pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo N°01, dentro del plazo establecido.

b.- DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Residente de Obra, mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-JMVL, del 17 de mayo de 2021, en el cual sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01, con los siguientes considerandos:

- Copias de los asientos del cuaderno de Obra, donde se evidencie el origen, ocurrencia y termino de la causal de ampliación de plazo.
 - De la documentación cursada, se evidencia que se adjunta copia del cuaderno de los asientos N°13 N°15 con inicio de causal y N°120 como fin de causal. Adjuntados en el presente informe en los folios 83 hasta el 124.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
 - Al respecto es preciso señalar que la presente solicitud de ampliación de plazo obedece básicamente a la aprobación de adicional de obra N° 01, en ese sentido no es necesario analizar la afectación de la ruta crítica, sin embargo, de la documentación cursada, se adjunta diagrama PERT-CPM correspondiente a las partidas del adicional, del folio N°71 y N° 76, del presente informe.
- Memoria Descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
 - Se encuentra sustentado en el INFORME TÉCNICO N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-JMVL, el cual viene descrito del folio 60 al 69, del presente informe.
- Justificación técnica y legal.
 - De igual manera Se encuentra sustentado en el INFORME TÉCNICO N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-JMVL, el cual viene descrito del folio 48 al 58, del presente informe.
- Conclusiones y Recomendaciones.
 - De igual manera Se encuentra sustentado en el INFORME TÉCNICO N° 008-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-JMVL, el cual viene descrito en el folio N°46, del presente informe.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
 - De la documentación cursada, se adjunta RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 143-2020-GR-JUNIN/GRI, además se evidencia que se adjunta documentación complementaria que viene adjuntada del folio N°01 al N°044.
- Panel fotográfico.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- o Al respecto es preciso mencionar que no es necesario adjuntar panel fotográfico, debido a que la presente solicitud de ampliación de plazo es por la aprobación de Expediente Técnico de Modificación de Obra N°01 por incremento y deductivo presupuestal (adicional –deductivo)

c.- DEL PLAZO SOLICITADO:

El plazo solicitado por el Residente de Obra es de 27 días calendarios, debido a la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-GR-JUNIN/GRI, la cual aprueba el Expediente Técnico de Modificación de Obra N°01 por incremento y deductivo presupuestal(adicional –deductivo)., por un plazo de ejecución de 27 días calendarios.

d.- CONCLUSIONES:

De la documentación cursada se puede evidenciar que se ha cumplido lo estipulado en la directiva, en ese sentido esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por el Residente de Obras y aprobado por el Supervisor de Obras **APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por (27) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021. De acuerdo al siguiente esquema:



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 119-2021-GRJ/GRI, da **LA PROCEDENCIA TÉCNICA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de (27) días calendarios, contabilizados desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021, exponiendo los siguientes sustentos:

1) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

En concordancia con el ítem 6.5.5 de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, del Procedimiento: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el ejecutor mediante su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, Dentro de los quince (15) días naturales de concluido en hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

En ese sentido, con fecha 14.05.2021 con Resolución Gerencial General Regional N°143-2021-GRJ/GGR, se aprueba el expediente técnico de modificación de expediente técnico de obra n°01 por incremento y deductivo presupuestal del proyecto en mención ;en consecuencia con Asiento n°120 de fecha 15.05.2021, el residente anota la toma de conocimiento de dicha resolución, por lo que siendo esta fecha la fecha del término de la causal; conforme la directiva establece; el residente contaba con 15 días naturales para la presentación de su solicitud de ampliación de plazo, contados a partir de culminado el hecho generador; en ese sentido siendo que el hecho generador culminó el día 15 de mayo de 2021 , el plazo para presentar la solicitud vencía el día 30 de mayo del presente año y habiendo sido esta presentada el 15 de mayo de 2021, **ESTA SOLICITUD SE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**

Ahora bien, respecto a los plazos establecidos para el pronunciamiento del supervisor, la directiva mencionada establece que éste se pronunciará en un plazo máximo de 07 días naturales, en ese sentido, habiendo esta sub gerencia recibido la solicitud de ampliación de plazo el día 17.05.2021, esta contaba para emitir su pronunciamiento hasta el día 24 de mayo, no obstante, este fue remitido a la Sub Gerencia de





Supervisión y Liquidación de Obras el día 18.05.2021, es decir, EL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR SE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

Por otra parte, respecto a los plazos establecidos para que Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras eleve su informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, la directiva establece, que éste cuenta con el plazo de 03 días naturales, en ese sentido, habiendo este recibido el informe del supervisor el día 18.05.2021, éste contaba hasta el 21.05.2021 para elevar el mismo; sin embargo éste es remitido a nuestra gerencia el día 18.05.2021, es decir **LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS ELEVÓ SU PRONUNCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**



En esa lógica, siendo que con Resolución Gerencial General Regional N°143-2021-GRJ/GGR, se aprueba el expediente técnico de modificación de expediente técnico de obra n°01 por incremento y deductivo presupuestal del proyecto, y con Asiento n°120 de fecha 15.05.2021, el residente anota la toma de conocimiento de dicha resolución, debe considerarse esta fecha como cese de causal del hecho generador de la ampliación de plazo; en ese sentido estando a lo solicitado por el residente y lo revisado por la supervisión de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras a través de Informe Técnico N°354-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 18.05.2021, donde habiendo revisado que esta ampliación cumpla con los requisitos establecidos por la directiva, como el señalamiento de la causal, el cumplimiento del proceso administrativo así como la afectación de la ruta crítica, consideramos procedente la aprobación de la misma, el cual deberá contarse desde el 20 de mayo del 2021 hasta el 15 de junio del presente año, conforme se señala a continuación:



Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 555-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de mayo de 2021, remite el Informe Legal N° 192-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín". Segunda Etapa – Saldo de Obra", presentado por el Residente de Obra mediante la Carta N° 36-2021/JMVL, por el periodo de veintisiete (27) días calendarios, debiendo cuantificarse desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021";

Que, se advierte que el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra sustentado tanto técnica como legalmente por el Residente de Obra; el hecho de la aprobación del expediente técnico de modificación de obra N° 01 por incremento y deductivo presupuestal (adicional-deductivo), del proyecto del expediente de saldo de obra 2da etapa del proyecto: **"Mejoramiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Mariscal Castilla, distrito del Tambo - Huancayo - Junín"**, con un plazo de ejecución de 27 días calendarios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 143-2021-GR.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de mayo de 2021, se enmarca en la causal: **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**, previsto en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR – JUNÍN, el mismo que demanda para su ejecución de un periodo de veintisiete (27) días calendario;



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, los hechos expuestos se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra donde se evidencia el origen, ocurrencia y termino de la causal de ampliación de plazo, se ha cumplido con el procedimiento previsto por la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, además se ha adjuntado los documentos necesarios que forman parte del expediente técnico de ampliación de plazo, exigidos por la Directiva precitada;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo ha sido presentada dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada el inicio y el termino en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y el pronunciamiento positivo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de veintisiete (27) días calendario, debiendo cuantificarse desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Residente de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo - Huancayo - Junín". Segunda Etapa – Saldo de Obra", mediante la Carta N° 36-2021-JMVL, por un periodo de veintisiete (27) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 20 de mayo, al 15 de junio del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. CARLOS ALBERTO PÉREZ RAFAEL
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL